



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DENOMINADA KAZACOMPU CIA
LTDA.-**

4 **CUANTIA: US\$.400,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMERICA.-**

6 **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

7 **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
9 de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes doce de
10 Noviembre del año dos mil diez; ante mí, **DOCTOR LESLIE**
11 **MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del
12 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, la
13 señora **YOLANDA KATHERINE ZAMBRANO ZAMBRANO**, viuda,
14 ejecutiva de negocios; y, señora **ELSA ALCIRA ZAMBRANO**
15 **VALLE**, viuda, ejecutiva de negocios.- Los comparecientes,
16 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes de conocerlas doy fe, de acuerdo a las cédulas
18 de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y
19 bien instruidas de la naturaleza y resultados de la
20 presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la
2 minuta que copio a continuación:-----

3 SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su
4 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato
5 Social, Constitución y Estatutos Sociales de una
6 Compañía de Responsabilidad Limitada, de l siguiente
7 tenor: -----

8 CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen por sus
9 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública
10 y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
11 Responsabilidad Limitada, las señoras: YOLANDA KATHERINE
12 ZAMBRANO ZAMBRANO, viuda, ejecutiva de negocios;
13 y, señora ELSA ALCIRA ZAMBRANO VALLE , viuda,
14 ejecutiva de negocios. Las comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, con capacidad suficiente para
16 intervenir en todo acto o contrato permitido por las leyes
17 ecuatorianas.-----

18 CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN NORMATIVO. Las
19 comparecientes manifiestan que la Compañía de
20 Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las
21 leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de

1 Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se
2 inserta.-----

3 **CLÀUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO**

4 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN:**

5 **ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía de Responsabilidad

6 Limitada que se constituye se denomina **KAZACOMPU**

7 **CÍA LTDA.**-----

8 **. ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO O DURACION.-** La Compañía de

9 Responsabilidad Limitada **KAZACOMPU CÍA LTDA.**, durará

10 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la

11 presente escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo

12 podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse

13 anticipadamente la compañía, observándose en cada caso las

14 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto

15 Social.-----

16 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** El domicilio principal estará

17 ubicado en las calles Bolívar entre Colón y Tarqui de la ciudad

18 de Machala, provincia de El Oro, pero podrán establecerse

19 sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior,

20 así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar

21 dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 trámites legales.-----

2 **ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.** La compañía se
3 dedicará indistintamente a las siguientes actividades: 1.- La
4 compra, venta, distribución y alquiler de equipos de
5 informática, comunicaciones, electrónicos; 2.- La compra,
6 venta y alquiler de accesorios, suministros de equipos de
7 informática, comunicaciones, electrónicos; 3.- Importación y
8 exportación de equipos de informática, comunicaciones,
9 electrónicos y muebles de oficina, además de todos sus
10 suministros, accesorios y repuestos; 4.- Compra, venta y
11 distribución de muebles de oficina; 5.- Compra, venta y
12 distribución de suministros de oficina y papelería en general;
13 6.- Brindar servicio de reparación y mantenimiento de equipos
14 de informática, comunicaciones, electrónicos y muebles de
15 oficina y de sus repuestos e inclusive podrá fabricarlos y
16 ensamblarlos; 7.- podrá brindar el servicio integral de
17 reparaciones y mantenimiento de equipos de informática,
18 comunicaciones, electrónicos y muebles de oficina, ya sea en
19 sus partes mecánica, eléctrica, accesorios, cambio de partes,
20 acondicionamiento, servicios de garantía por cuenta propia,
21 ajustándose estos trabajos a las especificaciones de la

1 compañía; 8.- Importación y exportación de equipos de toda
2 clase de electrodomésticos; 9.- Participar como socia o
3 accionista en la constitución o adquiriendo acciones y/o
4 participaciones de compañías con objetos que guarden
5 relación con el suyo; y, 10.- Para el cumplimiento de su
6 objeto social, la compañía podrá realizar actos o
7 contratos que sea permitido por estos Estatutos y la
8 Ley.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

9 **ARTÍCULO QUINTO. DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de
10 la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en cuatrocientas
12 participaciones sociales de un dólar cada una. Las
13 participaciones sociales son iguales, acumulativas e
14 indivisibles y podrán estar representadas en certificados de
15 aportación.-----

16 **ARTÍCULO SEXTO: DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
17 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
18 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el
19 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a
20 sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
21 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no

1 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones
2 hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno o
3 más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
4 participaciones que les correspondan en el aumento de
5 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma
6 que se deja establecido, sólo a falta de socios interesados, la
7 Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento
8 del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
9 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean
10 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse
11 por suscripción pública. El aumento o disminución del capital
12 se perfeccionará mediante Escritura Pública la que será
13 sometida a la aprobación por parte de la Superintendencia de
14 Compañías, de ser el caso, previo a la inscripción en el
15 Registro Mercantil.-----

16 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE EL VOTO.-** Para efectos de
17 la votación, cada participación dará al socio
18 derecho a un voto en la Junta General de
19 socios, en caso de que una participación llegare
20 a tener dos o más propietarios, la
21 representación la ejercerá la persona designada por

1 ellos.-----

2 **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

3 Las participaciones que tiene cada socio en la
4 Compañía podrán cederse en beneficio de otro u otros
5 socios de la misma o terceros debiendo cumplirse para el
6 caso con las formalidades prescritas por la Ley de
7 Compañías.-----

8 **ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN.-** Todo socio
9 podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante
10 carta que tendrá el carácter de especial para cada Junta, a no
11 ser que el representante ostente poder especial legalmente
12 conferido.-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
14 **LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a
15 los socios, éstos tendrán los siguientes: a).- A ser elegidos
16 para las diferentes funciones de la Compañía; b).- A solicitar a
17 los administradores los informes que necesitaren y que tengan
18 relación con los negocios sociales y siempre que no implique
19 injerencia en la administración; c).- A intervenir a través de
20 las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
21 Compañía, personalmente o por medio de un representante o

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
2 contrato; d).- A percibir los beneficios que le corresponde a
3 prorrata de la participación social pagada; e).- Las demás que
4 se establecieren en este contrato y las que constan de manera
5 especial en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y**
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SUS ORGANISMOS,**
8 **FUNCIONARIOS Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El
9 gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios
10 y la administración de la misma corresponde al Presidente y al
11 Gerente General.- La Junta General estará integrada por los
12 socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos, es
13 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que
14 adopte, de conformidad con la Ley y estos Estatutos
15 obligan a todos los socios, hayan o no concurrido a las sesiones
16 de Junta General, igualmente que al personal de funcionarios,
17 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la
18 Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a ellos.-

19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL**
20 **ORDINARIA Y DE SU CONVOCATORIA.-** La Junta General
21 Ordinaria de socios se reunirá obligatoriamente por lo menos

1 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
3 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación
4 en el domicilio principal de la Compañía o por esquila
5 personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
6 recibido, señalando el objeto, lugar, día y hora de la Junta. La
7 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el
8 Gerente General o por ambos y deberá realizarse con ocho
9 días de anticipación por lo menos, al día y hora fijado para la
10 reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la
11 prensa ni por esquila personal; y, se entenderá convocada y
12 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
13 todo el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan
por unanimidad bajo la celebración de la misma, con
determinación de los asuntos a tratarse en ella y suscribir el
acta bajo sanción de nulidad.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL

18 EXTRAORDINARIA Y DE SU CONVOCATORIA.- La Junta
19 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por
20 el Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita
21 para la convocatoria de la Junta General Ordinaria, a

1 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
2 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
3 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente
4 General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que
5 indique en su petición. Si los administradores se negaren a
6 convocar a Junta General Extraordinaria, a petición de los
7 socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%)
8 del capital social, estos podrán hacer uso del derecho que les
9 confiere el artículo ciento veinte (120) de la Ley de
10 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por
11 esquila personal y la Junta General se entenderá convocada y
12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
13 territorio nacional, para tratar asuntos relacionados con los
14 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
15 presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella
16 acepten por unanimidad la reunión.-----

17 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUÓRUM.-** La Junta
18 General no podrá considerarse constituida válidamente para
19 deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no
20 representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%)
21 del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá

1 a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
2 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
3 advirtiéndose que se verificará dicha Junta General,
4 cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**

6 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de
7 las Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de
8 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**

11 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de socios serán presididas
12 por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que
13 para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
14 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
15 Compañía, y en su ausencia un secretario ad-hoc, quien será
16 nombrado por la misma Junta.-----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

18 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
19 General las siguientes: a).- Nombrar Presidente y Gerente
20 General, quienes durarán 4 años en sus funciones, fijarles sus
21 retribuciones si lo acordare la Junta General, aceptar sus

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 renuncias y proveer sus reemplazos.- Queda a criterio de la
2 Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia de
3 nombrar otros funcionarios o administradores; y, fijarles en
4 cada caso, sus atribuciones y el plazo de sus funciones de
5 conformidad con lo dispuesto por la Ley y estos Estatutos; b).-
6 Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados
7 y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Geren-
8 te General; c).- Conocer, aprobar o rechazar los balances,
9 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
10 administradores de la Compañía; d).- Resolver sobre el
11 aumento o disminución del capital social, fusión, transforma-
12 ción, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
13 restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos
14 Sociales, previa observancia de los requisitos establecidos en
15 la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos; e).- Resol-
16 ver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
17 retención para la constitución de reservas voluntarias que
18 estimare conveniente; f).- Resolver sobre la compra, venta,
19 permuta y constitución de gravámenes sobre los bienes de la
20 Compañía; g).- Requerir de los administradores y empleados de
21 la Compañía los informes que necesitare en relación con los

1 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
2 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
3 actividades de la Compañía; h).- Resolver sobre la separación
4 o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y
5 procedimientos establecidos en la Ley; i).- Disponer que se
6 inicien las acciones correspondientes en contra de los
7 administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a éstas;
8 j).- Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere el
9 caso; y, k.- En general, tratar y resolver cualquier asunto que
10 no esté encomendado a los administradores de la Compañía y
11 que por Ley y estos Estatutos les correspondería. De cada
12 Junta General se sentará un acta que será aprobada en la
13 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se
agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
Junta General y los de su convocatoria. Se extenderá a
máquina en fojas móviles escritas en el anverso y en el
reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración
sucesiva y rubricada una por una por el Secretario de la Junta
General.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.**
21 **CONDICIONES.-** El Presidente será elegido por la Junta

1 General de Socios y deberá ser socio de la Compañía, durará
2 cuatro años en el desempeño de sus funciones y podrá ser
3 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
4 causas legales o por la aceptación de su renuncia que podrá
5 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
6 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
7 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
8 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General
9 de Socios designe al nuevo Presidente.-----

10 **DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

11 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a).-

12 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean éstas
13 ordinarias o extraordinarias; y, suscribir las actas

14 correspondientes; b).- Ejercer la Representación Legal de la

15 Compañía, judicial y extrajudicialmente; c).- Girar, suscribir,

16 aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagarés a la orden,

17 letras de cambio y más títulos de crédito, sea en forma

18 individual o conjuntamente con el Gerente General de la

19 Compañía; d).- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o

20 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos

21 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier

1 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de
2 la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, sea en
3 forma individual o conjuntamente con el Gerente General de
4 la Compañía; e).- Efectuar pedidos de importación y
5 exportación y suscribir los correspondientes documentos para
6 el efecto, sea individualmente o conjuntamente con el
7 Gerente General de la Compañía; f).- Realizar y llevar a cabo
8 todos los trámites inherentes a tales actividades en las
9 oficinas del Banco Central, Aduanas y/o Autoridad Portuaria o
10 ante cualquier otro organismo público o privado, sea en forma
11 individual o conjuntamente con el Gerente General de la
12 Compañía; g).- Convocar individual o conjuntamente con el
Gerente General de la Compañía a Juntas Generales; h).-
Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General
de la Compañía los certificados de aportación de los socios;
i).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales que la
Ley y estos Estatutos le confieren al Gerente General; y en el
último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al
nuevo titular; j).- cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
la Junta General de Socios y las disposiciones constantes en

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 los presentes Estatutos; k).- Vigilar la buena marcha de los
2 negocios sociales de la Compañía; l).- En caso de ausencia
3 temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente
4 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado
5 por un Presidente ad-hoc designado por la Junta General de
6 Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
7 General de Socios de la Compañía designe al titular; y, II).-
8 Ejercer las demás atribuciones y deberes que por mandato de
9 la Ley y los presentes Estatutos le corresponde en la
10 administración interna de la Compañía y aquéllos que la Junta
11 General de Socios le encomendare.-----

12 **ARTÍCULO VIGÈSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

13 **GERENTE GENERAL.-** Las atribuciones y deberes del Gerente

14 General de la Compañía, son: a).-- Intervenir en todos los

15 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la

16 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y

17 en los presentes Estatutos; b).- Suscribir conjuntamente con

18 el Presidente de la Compañía los certificados de aportación de

19 los socios y las actas de las sesiones de Juntas Generales

20 ordinarias o extraordinarias en las que actúe; c).- Otorgar

21 poderes para determinados negocios sociales y constituir en

- 1 procuradores a Abogados para la defensa de los intereses de la
2 Compañía cuando fuere menester; d).- Presentar a la Junta
3 General de Socios los informes que por ley le corresponde y
4 los que fueren requeridos por este organismo y los socios; e).-
5 Ejercer en general la administración de la Compañía; f).-
6 Presentar ante la Junta General de socios, cada año, el
7 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
8 propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta días
9 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
10 económico anual; g).- Cuidar que se lleve debidamente la
11 contabilidad de la Compañía; h).- Inscribir en el mes de enero
12 de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
13 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
aportaciones de cada socio y, en caso de que no hubiere
cambiado la nómina dirigir una comunicación al titular del
Registro Mercantil en ese sentido. Esta obligación la cumplirá
17 mientras subsista la misma en la Ley; i).- Nombrar, remover,
18 fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
19 personal que colabore en las actividades de la Compañía, fijar
20 el plazo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
21 prestación de servicios, cuando dicha designación no esté

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación
2 de celebrar contratos de trabajo con cláusula probatoria si la
3 modalidad y necesidad laboral así lo permite; j).- Girar,
4 suscribir, aceptar, pagar, ceder, pagarés a la orden, letras de
5 cambio y más títulos de crédito, sea individual o
6 conjuntamente con el Presidente de la Compañía; k).- Abrir
7 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
8 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,
9 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
10 Ley, aceptar cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos,
11 endosarlos y depositarlos, sea individual o conjuntamente con
12 el Presidente de la Compañía; l).- Efectuar pedidos de
13 importación, exportación y suscribir los correspondientes
14 documentos para el efecto, sea individual o conjuntamente
15 con el Presidente de la Compañía; ll).- Realizar y llevar a cabo
16 todos los trámites inherentes a tales actividades en las
17 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria o
18 ante cualquier organismo público o privado, sea individual o
19 conjuntamente con el Presidente de la Compañía.- m) Cumplir
20 a cabalidad con los deberes que por Ley y estos Estatutos le
21 asignaren; y, n).- En caso de ausencia temporal o definitiva

1 será subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en caso
2 de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios
3 designe al titular.-----

4 **ARTÍCULO VIGÈSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES,**
5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Practicadas
6 que fueren las deducciones y retenciones de la Ley y las
7 demás que acordare la Junta General de Socios para
8 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
9 distribuido entre los Socios de la Compañía, a prorrata de sus
10 aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del ejercicio
11 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de
12 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
13 devengará intereses.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

14 **ARTÍCULO VIGÈSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
16 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución
17 de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera
18 de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse su
19 trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente
20 General asumirá las funciones de liquidador, a menos que la
21 Junta General de Socios resolviera designar uno especial. Se

designarán dos liquidadores de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías, un principal y un suplente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-

El Ejercicio Económico anual de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA TRANSFORMACIÓN,

FUSIÓN, Y DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la

Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda

acordar válidamente la transformación, fusión y en general

cualquier modificación o reforma de los Estatutos de la

Compañía, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

La solicitud de reformas a sus Estatutos Sociales deberá ser

presentada por dos o más socios dirigida al Gerente General o

al Presidente de la Compañía, con indicación de las reformas

que desean introducir, las mismas que serán sometidas a la

aprobación de la Junta General de Socios de la Compañía, con

la mayoría que prescribe la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- En

cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta

General de Socios de la Compañía, podrá fiscalizar la marcha

económica y administrativa de la Compañía, para lo cual

1 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
2 designar uno o más contadores profesionales, para que
3 efectúen la fiscalización, señalándoles sus
4 atribuciones.-----

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DE**
6 **PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LA FORMA DE PAGO.-** El

7 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
8 en dinero en efectivo, depositado en la cuenta de integración
9 de capital abierta en el Banco Pichincha sucursal de la ciudad
10 de Machala por una valor total de Cuatrocientos Dólares de
11 Estados Unidos de América (US\$400,00) de los cuales
12 corresponde a las aportaciones efectuadas por los socios en el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

13 siguiente orden; la señora Yolanda Katherine Zambrano
14 Zambrano ha suscrito y pagado trescientas noventa y nueve
15 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
16 cada una equivalente a trescientas noventa y nueve dólares de
17 Estados Unidos de América; y, la señora Elsa Alcira Zambrano
18 Valle, ha suscrito y pagado una participación igual,
19 acumulativa e indivisible de un dólar cada una, equivalente a
20 un dólar de Estados Unidos de América, según documentación
21 adjunta. -----

ARTÍCULO VIGÈSIMO SÈPTIMO: Los fundadores de la
Compañía de común acuerdo designan a la señora Yolanda
Katherine Zambrano Zambrano como Presidente de la
Compañía; y, a la señora Elsa Alcira Zambrano Valle
como Gerente General, debiendo extenderse los
nombramientos respectivos, una vez legalizado este
contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad
Limitada.-----

ARTÍCULO VIGÈSIMO OCTAVO.- Facúltese al señor Abogado
Fabián García Espinoza para que obtenga la aprobación de la
Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
Mercantil del Cantón Machala y, en fin, realice todas las
gestiones conducentes al perfeccionamiento del presente
contrato.-----

Hasta el señor Notario, sírvase incluir las demás
formalidades de estilo para la plena validez de esta
Escritura Pública.- f) ilegible.- Abogado.- Fabián García
Espinoza.- Registro Profesional Nro. 776.- Colegio de
Abogados de El Oro.-----

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7330891

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: GARCIA ESPINOZA FABIAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2010 8:51:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7330787 KASACOMPUTER CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KAZACOMPU CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

DOY FE
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA A 12 DE NOV 2010

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070065854-5
 ZAMBRANO VALLE ELSA ALCIRA
 EL ORO / ZARUMA / ZARUMA
 08 ABRIL 1952
 FECHA DE NACIMIENTO 0028 00218 F
 EL ORO / ZARUMA
 ZARUMA DE INSCRIPCION 1952

FIRMADO POR EL REGISTRADO




quince

ECUATORIANA***** E333312222
 VIUDO ALDO STALIN ZAMBRANO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 PECTOR ZAMBRANO
 YOLANDA VALLE
 MACHALA DOG. DE LA MADRE 30/10/2003
 30/10/2015
 FECHA DE EXPIRACION
 FORMAS REN 0114219
 El



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

146-0289 0700658545
 NUMERO CEDULA
 ZAMBRANO VALLE ELSA ALCIRA

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTON
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUEBLO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA, A 12 NOV 2010

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO-MACHALA



1 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
2 por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se
3 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
4 acto, de todo lo cual doy fe.-----

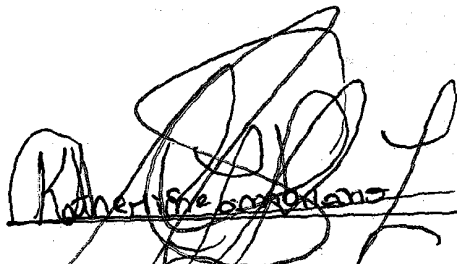
5

6

7

8

9


YOLANDA KATHERINE ZAMBRANO ZAMBRANO

10

C.I.No. 070245444-8

11

12

13

14



15

ELSA ALCIRA ZAMBRANO VALLE

16

C. I. No. 070065854-5

17

Yt®

18

19

20

21

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este cuarto testimonio en fotocopia que es igual a su original que en dieciséis fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 10. 0380, de fecha 24 de Noviembre del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía KAZACOMPU CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 01 de Diciembre del 2010.



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0380, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Noviembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.392 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.473.- Machala, a seis de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **KAZACOMPU CIA. LTDA.**- Machala, a seis de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA